

Nimes. ¡Singular coincidencia, y sublime y providencial castigo de la ambición y del orgullo! El insensato Paulo se desnudó vergonzosamente de las vestiduras reales que en un arrebatado de presuntuosidad se había acomodado á sí mismo, precisamente en el 1.º de setiembre, aniversario del día en que solemnemente había sido coronado Wamba cuyo trono quería usurpar.

Faltaba aun el desenlace patético de aquel drama que tan alegremente se había inaugurado para Paulo. Este y los suyos, penetrados de que no podían mantenerse mucho tiempo en aquel asilo, y noticiosos de que Wamba llegaría á la ciudad al día siguiente, acordaron que Argebaldo, obispo de Narbona, á quien Paulo había llevado consigo, saliera al encuentro del rey á pedirle en nombre de todos el perdón y la vida. Todo, desde el principio hasta el fin, fué dramático en este suceso. El prelado quiso prepararse celebrando una misa, á que asistieron y en que comulgaron todos los jefes de la rebelión vestidos de mortajas, como quienes contaban segura la muerte. Concluido el sacrificio, salió el obispo al encuentro del rey á caballo con su traje é insignias episcopales: el obispo al ver al monarca se apea, le saluda, y postrado en tierra pide perdón para sí y para todos. Wamba le hace levantar y ofrece ámplio perdón para él. El prelado insiste en que sea completo para todos los culpables: entonces Wamba le repite con entereza: «A tí no te toca imponer leyes: ¡aun te parece poco perdonarles las vidas! He ofrecido completo perdón para tí solo; en cuanto á los demás nada prometo.»

El rey prosiguió su camino. Algunas horas despues el bello sol del Mediodía y de una apacible mañana de setiembre hacia resplandecer en las calles de Nimes las limpias armaduras de los caballos que escoltaban al rey Wamba en medio de las aclamaciones de una muchedumbre. Algunos oficiales principales se dirigen al anfiteatro en que se guarecía Paulo, habitación en otro tiempo de los tigres y leones que servían para los juegos del circo. Dos capitanes asieron á Paulo cada uno de un mechón de su larga cabellera gótica, y llevado así entre los caballos le presentan á Wamba: el miserable se prosterna delante del rey, y se desciñe el cinturón militar en señal de rendimiento. Sucesivamente le fueron presentando los demás rebeldes: Wamba reconviene á todos, los manda poner en lugar seguro, y señala el día en que serán juzgados á presencia del ejército. Publíquese de orden del rey un indulto general para los que habían tenido parte en la rebelión, francos, sajones, galos, españoles y godos, á excepcion de los susodichos jefes. Ordena enterrar los muertos, curar los heridos, restituir á los habitantes lo que les había sido arrebatado, volver á los templos sus alhajas, entre las que se hallaba la corona de San Félix, que por algunas semanas se había ceñido Paulo, y obsequia á los soldados vencedores con dinero de su caja particular.

Al tercer día se ofrece un espectáculo singular é imponente á los ojos de los habitantes de Nimes: aparece todo el ejército en orden de batalla: levántase en medio un tribunal, presidido por el rey, asistido de los generales y señores de su corte: allí hace comparecer á Paulo y sus compañeros: «Conjurote, le dice á Paulo, en el nombre de Dios omnipotente, que en esta asamblea de hermanos entres conmigo en juicio, y me digas si en algo te he ofendido, ó si te he dado ocasion que te pudiera excitar á tomar las armas contra mí, y á levantarte con intento de usurpar el reino (1).» Paulo respondió humildemente que confesaba no haber recibido del rey Wamba sino beneficios, y que reconocía no tener su traicion disculpa alguna. La misma pregunta hizo á todos, y de todos obtuvo igual respuesta. Entonces el monarca hizo leer el juramento de fidelidad que cada uno de ellos había prestado al rey Wamba; en seguida el otro juramento que habían hecho á Paulo de no dejar las armas hasta que Wamba fuera despojado del trono. El proceso estaba fallado por sí mismo. El tribunal leyó los cánones de los últimos concilios relativos á los atentados contra los reyes: los jueces pronunciaron sentencia de muerte contra Paulo y veintisiete cómplices, entre los cuales figuraba

(1) *Conjuro te per nomen omnipotentis Dei, ut in hoc conventu fratrum meorum, etc.* Julian. Tolet. Hist. Regis Wambæ.

el primero el obispo de Magalona, Gulmidio. Wamba entonces usó de la régia prerogativa que los concilios le concedían, conmutando la pena de muerte en la de tonsura y cárcel perpetua.

Detúvose algunos días en las Galias, los necesarios para restablecer las cosas en el estado normal que tenían antes de las últimas turbulencias; hecho lo cual, emprendió otra vez el camino de Toledo, llevando consigo los prisioneros rebeldes. Por todas partes iba recibiendo aclamaciones y aplausos. Una legua antes de llegar á la corte de los godos se dispuso una entrada triunfal, solemne y vistosa. Toda la comitiva se vistió de gala, y marchaba ordenadamente en dos filas. Los jefes de la rebelión iban en carretas, vestidos con trajes oscuros y humildes, los pies desnudos, una cuerda alrededor de la cintura, rapadas las cabezas, cejas y barbas. Distinguíase entre ellos Paulo con una corona de cuero negro ceñida á las sienes, signo irrisorio de la que había querido usurpar. Véase en seguida al rey con su gran cortejo de oficiales y señores cubiertos de brillantes armaduras. Así atravesó las calles de Toledo entre las aclamaciones de un pueblo alborozado. Paulo y sus cómplices, entre los que había muchos eclesiásticos y algunos obispos, fueron conducidos á la prision que les estaba destinada (2).

Concluida esta guerra, dedicóse Wamba á las cosas del gobierno del Estado. La poblacion de Toledo había crecido desde que se había hecho corte y asiento de los reyes godos. Wamba la hizo ceñir de un segundo muro abarcando los arrabales: empleáronse en la construccion de esta muralla muchas piedras del antiguo circo romano. Hicieronse ó se repararon de su orden varias otras obras públicas en diferentes puntos del reino, y mostróse tan amigo de las artes en la paz como había sido activo y enérgico en la guerra. De inferir es que Wamba se hallaría resentido de algunos grandes clérigos, que no le habrían ayudado en sus dos campañas, ó al menos así lo hace sospechar la famosa ley que empieza: *De his qui ad bellum non vadunt*: que de su propia autoridad dió tan pronto como regresó á Toledo. En ella impone bajo las penas mas severas, así á eclesiásticos como á seglares, de cualquier clase y jerarquía que sean, la obligacion de tomar las armas y acudir de cien millas en contorno á cualquier punto en que haya ó amenaza un peligro para la patria (3).

Faltábale al rey Wamba acreditar su poder y su pericia en la guerra de mar como lo había acreditado en la de tierra. La ocasion le vino á la mano. Habían los sarracenos por este tiempo conquistado una gran parte de Africa, y levantado en ella un nuevo y terrible poder, peligroso para España por su proximidad. Por primera vez en el reinado de Wamba, se vió una flota sarracena de doscientos setenta pequeños barcos cruzar el Mediterráneo, y amenazar y molestar las costas meridionales de España. No debía cogerte á Wamba desprevenido, puesto que inmediatamente le salió al encuentro con otra flota, en que embarcó buen número de gentes de armas, y dándole alcance y empeñado un combate naval, echó á pique la mayor parte de los barcos enemigos, incendió otros y pudo

(2) San Julian, Hist. de la expedicion del rey Wamba.

(3) «E por ende establecemos en esta ley, que deste dia adelante, quando que quier que los enemigos se levataren contra nuestro regno, tod omne de nuestro regno, si quier sea obispo, si quier clérigo, si quier conde, si quier duc, si quier ricombre, si quier infanzon, ó qual que quier omne que sea en la comarca de los enemigos, ó si fuera legado de la frontera acerca de ellos, ó si llegar allí á ellos por aventura dotra tierra, todo que sea cerca de la frontera fasta C. millas daquel logar o se faz la lid, depues que ge lo dixiere el rey ó su omne, ó pues que el lo sabe por sí en qual manera se quier, si man á mano non fuere presto con todo su poder para defender el regno, é si se quisiere escusar en alguna manera, é non quisiere ayudar á los otros mano á mano por amparar la tierra, si los enemigos ficieren algun danno, ó cativaren algun omne de nuestro pueblo, ó de nuestro regno, aquel que non quiso salir contra los enemigos por algun miedo, ó por escusacion, ó por enganno, é non quise seer presto por amparar la tierra, si es obispo ó clérigo, é non ovriere onde faga enmienda del danno que ficieren los enemigos en la tierra, sea echado fora de la tierra, como mandare el príncipe. Y esta pena mandamos que ayan los obispos, é los sacerdotes, é los diáconos, é los otros clérigos que non an dignidad... E de los otros legos establecemos, etc.» Traduc. del Fuero Juzgo, lib. IX, tit. II, 1. 9.

apresar algunos (1). Ni se supo ni con certeza ha podido averiguarse por culpa de quién se acercara á España aquella armada enemiga, y no carece de verosimilitud la sospecha de algunos autores que propenden á atribuírsela á Ervigio, que, como luego veremos, envidiaba la gloria de Wamba y maquinaba algun medio de arrebatarle la corona.

La gloria militar de este reinado, el último en que se vió revivir el antiguo espíritu guerrero de los godos, no impidió atender á las cosas de la Iglesia, objeto que los godos no olvidaban ya nunca. Dos concilios se celebraron en tiempo de Wamba, en Toledo el uno, en Braga el otro, ambos en el mismo año de 675. Con extrañeza vemos en el primer cánón del de Toledo prescribirse á los obispos que guarden en él la debida modestia, así en sus acciones como en sus palabras, que se produzcan con moderacion, sin usar chanzas ni injurias, y que no haya ni confusion ni tumulto. Prívase en el tercero de su dignidad á los eclesiásticos que intervengan en juicios que puedan producir sentencia de muerte ó mutilacion de miembros. Insístese en el último en la celebracion anual tantas veces mandada de los concilios provinciales. Ordénase en el primero del de Braga que en el sacrificio de la misa no se use de leche ni de racimos de uvas, sino solo de pan y vino, mezclándose agua en el cáliz conforme á la antigua tradicion. Prohíbese en el cuarto á los presbíteros tener en su compañía otra mujer que su madre. Mándase en el quinto que los obispos vayan á pié en las procesiones, y no llevados en silla por los diáconos; y se impone en el sexto excomunion y destierro á los obispos que manden azotar á los presbíteros, abades ó diáconos súbditos suyos (2). Las demás disposiciones de uno y otro concilio son de pura disciplina eclesiástica, y en el reinado militar de Wamba no vemos á estas asambleas religiosas ocuparse como en las anteriores en negocios civiles (3).

Vengamos al término de la carrera política de Wamba. Una intriga de mal linaje puso fin al glorioso reinado de este príncipe, que extraño y singular en su comienzo, lo fué todavía mas en su término y remate. Había en la corte de Wamba un conde palatino llamado Ervigio (*Erwig*), descendiente de la familia de Chindasvinto. Gozaba de la confianza del rey, que conocía alguna de sus buenas prendas, pero no su ambicion: tanto mejor para Ervigio, que mortificado de la envidia y atormentado del deseo de reinar, no fiando por otra parte en poder alcanzar el trono por eleccion, hallándose como se hallaba Teodofredo, hermano de Recesvinto, á la cabeza de un partido poderoso, recurrió para asegurarse la corona á una traza que tuvo mas de lo depravado que de lo ingenioso. Dió á beber al rey un brebaje que le hizo caer por buen espacio de tiempo en profundo letargo. Llegó á desconfiarse ya de su vida, y Ervigio, que estaba en el secreto como autor de él que era, se apresuró á hacerle tonsurar y vestirle el hábito de penitencia, como era costumbre en aquel siglo. Cuando Wamba se recobró y se halló sin cabello y con la túnica monacal, no quiso contrariar la ley del concilio que privaba del trono al que una vez hubiera sido decaído y vestido el hábito de monje; y el que había aceptado la corona de rey como un sacrificio, la dejó sin violencia y con el mismo desprendimiento y desinterés con que la había tomado. Antes por evitar los males de una guerra civil que en el caso de empeñarse en conservarla veía ya inminente, se inmólo por segunda vez á la tranquilidad pública, y designando por sucesor al mismo Ervigio, descendió gustoso de un trono á que había subido con repugnancia, y se retiró á hacer la vida de monje en el monasterio de Pampliega (cerca de Burgos), donde vivió ejemplarmente por mas de siete años. Ejemplo insigne de abne-

(1) Sebast. Salmant. Chron. c. 3.—Luc. Tud. Chron. Mundi, 1. c.

(2) Aguirre, Collect. Conc. Hisp.

(3) No hablamos de la famosa division de obispados atribuida á Wamba, en que creyeron muchos historiadores, y á que dedica Mariana un capítulo entero, seguido de otro en que explica la division de Constantino, no menos apócrifas la una que la otra, pues evidenciada su falsedad por las sábias investigaciones de hombres eruditos, no hay para qué detenernos en convencer de ello á nuestros lectores. El que desee ilustrarse mas sobre esta materia, puede ver el tomo IV de la *España Sagrada* de Florez.

gacion y de virtud, raro por desgracia en los anales de los monarcas y de los imperios.

A los ocho días de aquel suceso el ambicioso Ervigio era ungió con el óleo santo por mano del metropolitano de Toledo (680).

CAPITULO VII

Desde Ervigio hasta Rodrigo

DE 680 Á 709

Temores y remordimientos de Ervigio.—Se hace reconocer y confirmar en el duodécimo concilio de Toledo.—Revócanse en él algunas leyes de Wamba.—Preeminencia dada al metropolitano de Toledo.—Sínodo XIV toledano.—Decretos de este concilio sobre materias políticas.—Trasmite Ervigio la corona á Egica, su yerno.—Décimoquinto concilio toledano.—Resuélvese en él una grave duda y escrúpulo del rey.—Disposiciones conciliares sobre las viudas de los reyes.—Conjuraciones contra Egica.—Durísimas leyes contra los judíos.—Asociacion de Witiza en el reino.—Queda reinando solo por muerte de su padre.—Vicios, excesos y crímenes que le han atribuido las crónicas.—Diferentes y encontrados juicios sobre las cualidades y conducta de este príncipe.—Opinion del autor.—Término del reinado de Witiza, y elevacion de Rodrigo.

No fue tan disimulada la superchería empleada por Ervigio para escalar el trono, que algunos no la supieran y muchos no la sospecharan. Acometiéronle á él mismo remordimientos por un lado y temores por otro. Wamba no había muerto todavía, y Wamba era muy amado del pueblo, y Ervigio temía al pueblo y á Wamba. «Parecióle, pues, dice uno de nuestros historiadores, para asegurar sus cosas, tomar el camino que á otros reyes sus predecesores no salió mal, que fué cubrirse de la capa de la religion (4).» En su consecuencia, al tercer mes de su consagracion convocó un concilio en Toledo, que fué el duodécimo de aquella ciudad. Abierta la asamblea (681), presentóse en ella Ervigio en actitud humilde, y como quien va á solicitar el reconocimiento de un título que no había obtenido por caminos legales, exhibió tres documentos que parecía darle cierta apariencia de legitimidad. Era el primero un testimonio firmado por los grandes palatinos, en que certificaban como testigos de vista que Wamba en peligro de muerte había recibido la tonsura y el hábito penitencial. El segundo contenía el acta de abdicacion del mismo Wamba, en que significaba su deseo de que le sucediera Ervigio; y el tercero una carta del propio Wamba al metropolitano Julian, recomendándole ungiése al nuevo rey con las formalidades de costumbre.

En su vista, los padres del concilio, que tantas leyes habían hecho sobre la forma de eleccion, declararon legítima la de Ervigio, so pena de excomunion á todos los que no le reconociesen y obedeciesen (5). El cánón segundo es simultáneamente la aprobacion y la condenacion de un mismo delito. «Que los que han recibido la penitencia estando enfermos, aunque estén privados de sentido y no la hubiesen pedido antes, lleven siempre el hábito penitencial.» Esto era aprobar y reconocer el mismo medio empleado con Wamba por Ervigio. «Pero los presbíteros no la impongan sino á los que la pidan, y si alguno la da á los que están privados de conocimiento, quede excomulgado un año entero.» ¿Qué era esto sino reprobar para lo futuro el mismo delito que legitimaban despues de consumado? Pero sin duda Wamba había disgustado á los próceres y obispos con su rigurosa ley sobre los que no iban á la guerra: *De his qui ad bellum non vadunt*, y el objeto era inutilizar á Wamba, á quien parece temian todavía en el retiro de su claustro. Así lo dieron á entender en el cánón séptimo, anulando aquella ley, y reintegrando en su buena fama y opinion á los que aquella declaraba infames por no haber tomado las armas. Con esto acabó de extinguirse en el pueblo godo el espíritu y la energía militar que Wamba había logrado hacer revivir en su reinado. Confirmaron las leyes contra los judíos que había publicado Ervigio, y declararon

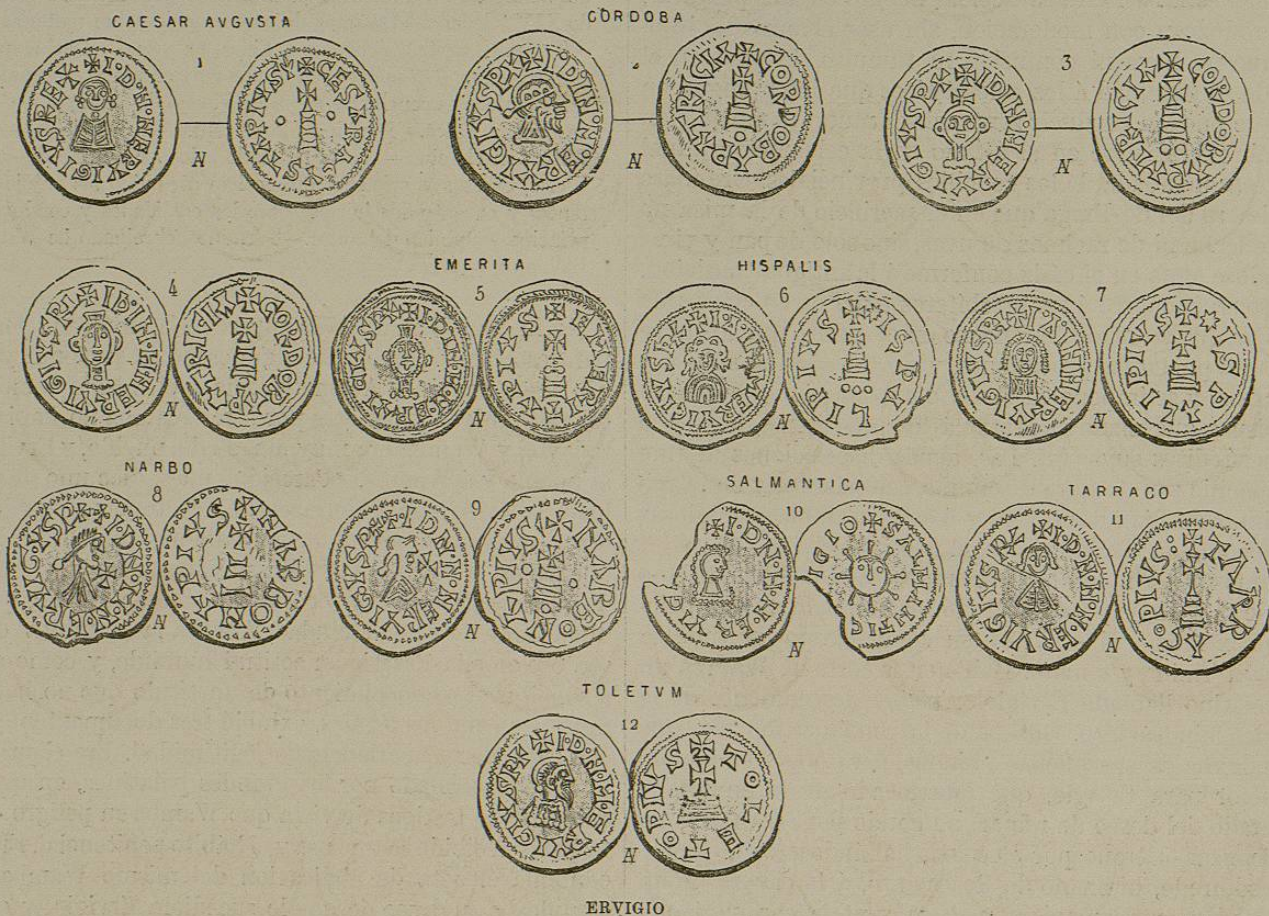
(4) Mariana, lib. VI, cap. 17.

(5) Conc. Tolet. XII, c. 1.

contraría á los cánones la creacion que Wamba habia hecho de dos obispados, el uno en un pequeño lugar, el otro en un arrabal de Toledo.

Establecióse en este concilio un cánón notable é importante. Facultóse al metropolitano de Toledo, á fin de que las iglesias no estuvieran mucho tiempo vacantes, para consagrar los obispos de las que vacaran en ausencia del rey (1). Así se iba dando á la iglesia de Toledo cierta preeminencia sobre las demás de España, y se echaban los cimientos de su futura primacía.

Todo el afán de Ervigio era atrincherarse en los concilios, que de este modo vienen á concentrar en sí en esta época toda la historia religiosa, política y civil del imperio godo. Al



no ni obispo pueda ser privado de su honor y hacienda, ni puesto á cuestion de tormento, ni encarcelado, ni castigado á azotes, sin que se conozca de su culpa en junta de prelados, grandes y gardingos; y que si se hallase culpado se le castigue conforme á las leyes, y el que lo contrario hiciere sea excomulgado.

«Por cuanto se deben al erario público grandes tributos con que están oprimidos los pueblos, dice el cánón tercero del concilio, se da por firme y valedera la condonacion propuesta por el rey de todo lo que deben hasta el primer año de su reinado.»

Prohíbese en el cuarto á los príncipes, obispos, grandes ú otros cualesquiera, hacer mal alguno en sus personas, bienes ó dignidades, á la reina Liubigotona, sus hijos, yernos ó nuevas, pena de perpetua excomunion. Aquí se ve el cuidado del rey en poner al abrigo de todo evento á su familia.

El quinto es notable sobre todos. Dispónese en él «que ninguno se case con la viuda del rey, ni trate torpemente con ella; y el que lo contrario hiciere sea su nombre borrado del libro de la vida, aunque sea el rey: sit nomen ejus abrasum et deletum de libro vita.»

Prohíbe el sexto conferir los cargos de la corte á siervos y libertos, para que la sangre de la nobleza no se confunda con la de estas personas viles.

Descúbrese en todo un monarca afanado por conservar un cetro que parecia escapársele de las manos, siempre con el pensamiento en el penitente real de Pampliega, siempre bus-

(1) Conc. Tolet. XII, can. 6.

tercer año de su reinado (683), aparece congregado el décimotercero de Toledo, cuyas seis primeras disposiciones versan todas sobre materias políticas y civiles. Estos cánones son de grande importancia para la historia.

Por el primero se concede un indulto general á todos los cómplices en la sublevacion de Paulo contra Wamba, restituyéndoles su nobleza, bienes y honores, ampliándola á los penados desde el tiempo de Chintila. En esto no hacia el concilio sino complacer á Ervigio. «Por cuanto así lo desea la clemencia del rey», decian los padres.

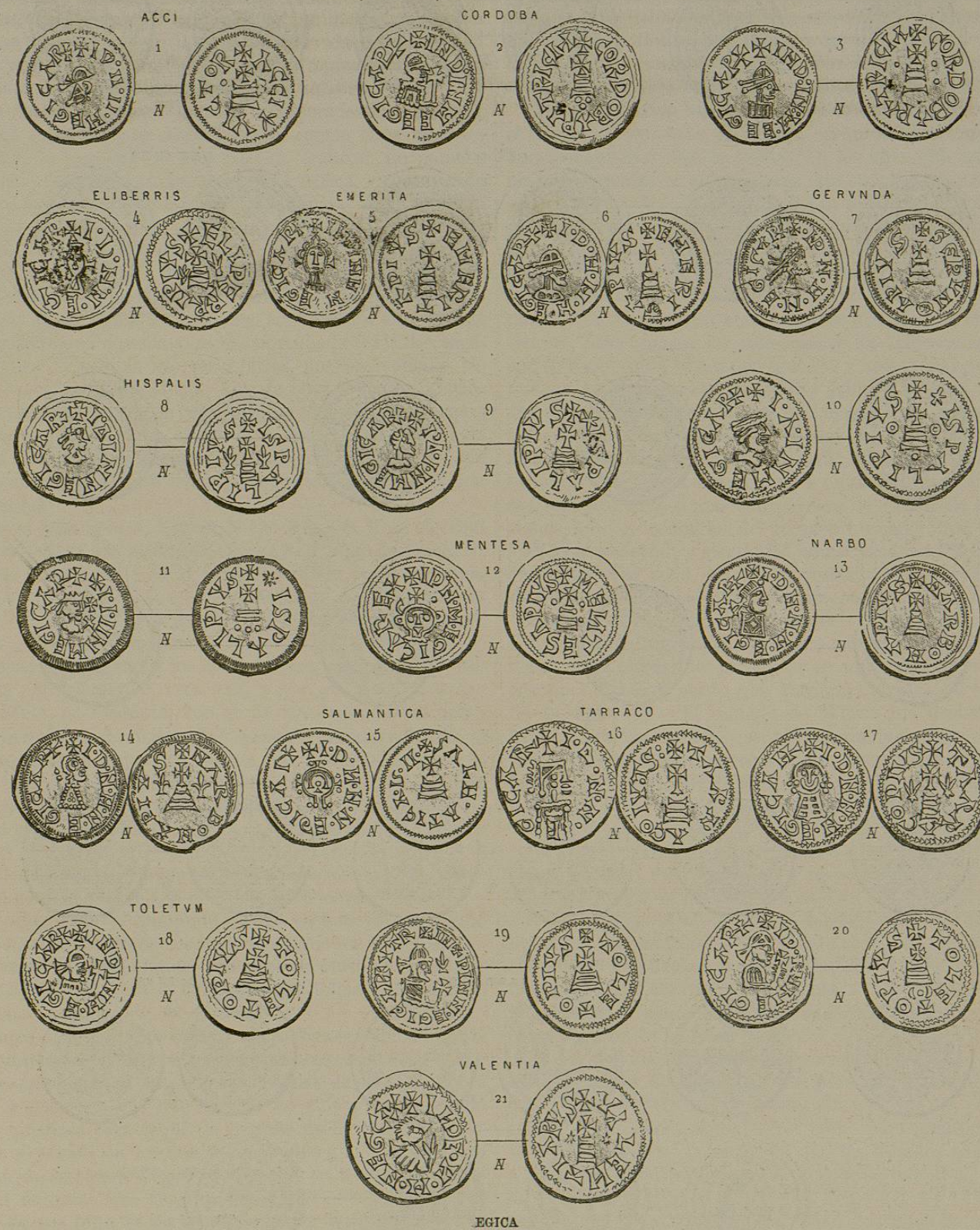
En el segundo se ordena, que por cuanto los reyes, sin justificacion, habian privado á algunos del honor de palatinos, y condenádoslos á muerte y á infamia perpetua, ningun palati-

cando en los concilios seguridades para sí y para su familia, y trabajando por oscurecer ó hacer olvidar la memoria de Wamba. Véase las asambleas eclesiásticas concediendo indultos por delitos políticos, condonando contribuciones, estableciendo tribunales y cercenando en todo las prerogativas de la corona.

Hasta ahora los concilios de España deliberaban como asambleas soberanas en materia de religion y de dogma. Mas al fin del año 683, apenas disuelto el concilio de que nos acabamos de ocupar, llegó á España un legado del pontífice Leon II con cartas para el rey y para algunos obispos, y con la mision de que la Iglesia española aprobase y recibiese las actas del sínodo general de Constantinopla, el sexto de los generales, en que se condenaba, entre otros errores, la herejía de los monotelitas. No era fácil volver á reunir un sínodo nacional en tan rigurosa estacion, y mas cuando acababa otro de disolverse. Tomóse, pues, un término medio convocándole para el año siguiente (684); los que á él asistieron, casi todos de la provincia cartaginense, firmaron su adhesion al constantinopolitano, enviándose además el acta á cada provincia, para que individualmente la suscribiera cada prelado. Así se iba reconociendo prácticamente en la Iglesia de España la supremacía de la silla de Roma. Julian, metropolitano de Toledo, habia compuesto un Apologético de la fe, que fué enviado á Roma en nombre del concilio. El papa Benito, que habia sucedido á Leon en la cátedra de San Pedro, encontró en aquel documento palabras que no sonaron bien en sus oidos, lo cual produjo demandas y respuestas entre Roma y España.

Entre tanto Ervigio, nunca tranquilo, siempre zozobroso, sospechando que el pueblo le aborrecia, y vislumbrando un porvenir sombrío para sus hijos, resolvióse á buscar un arriño en la familia de su predecesor, casando á su hija Cixilona con un sobrino ó pariente de Wamba, llamado Egica. Prometióle asegurarle la trasmision de la corona, exigiendo de él solamente el juramento de que protegeria siempre la familia

de su esposa, y principalmente á su madre y sus hermanos. Sin otro hecho notable que la reparacion del puente y murallas de Mérida, que se hizo en el reinado de Ervigio, cayó el receloso monarca gravemente enfermo en Toledo. El dia antes de morir reunió á los obispos y grandes de palacio, y relevándolos del juramento de fidelidad, abdicó la corona en su yerno Egica, y recibió la tonsura y el hábito de penitencia que



hacia su resolucion irrevocable. Murió á los siete años de su reinado (687). «Su memoria y fama, dice un historiador, fué grande, aunque ni agradable ni honrosa.» No le sobrevivió mucho Wamba; lo necesario solamente para ver el fin de quien prematuramente le habia arrebatado el cetro, y la elevacion de su sobrino.

El primer paso del gobierno de Egica fué convocar un concilio, que fué el décimoquinto de Toledo (688), el cual puede decirse que no tuvo mas objeto que resolver una grave duda y escrupulo que traia al rey desasosegado. Era el caso que al desposarse con Cixilona, la hija de Ervigio, habia hecho juramento de amparar en todo á la familia de su suegro, y cuan-

do recibió la corona habia jurado hacer justicia por igual á todos sus súbditos. No hubiera nada de contradictorio en estos dos juramentos, á no mediar la circunstancia de haber despojado Ervigio injustamente de sus bienes á muchos grandes y señores, cuyos bienes estaba disfrutando su familia. Los despojados los reclamaban y el rey tenia que hacerles justicia en virtud del segundo juramento; mas en este caso fallaba contra la familia de Ervigio, á quien habia jurado amparar. ¿Cuál de los juramentos le obligaba mas fuertemente? El concilio lo resolvió declarando: «que el primer juramento, el de proteger á la familia de su predecesor, no obligaba sino en cuanto no fuese contrario á la justicia que debia á todos sus súbditos»